

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENERO-DICIEMBRE

Año 2024



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEVENGADO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Acumulado al mes de diciembre de 2024

Poder observar la distribución del gasto público de manera regional es enriquecedor en muchos aspectos ya que aporta a la transparencia y permite coordinar las acciones de los distintos niveles de gobierno. Al mismo tiempo, facilita información a los ciudadanos respecto de adónde son distribuidos los recursos con los que cuenta el Estado y dónde se ubican los beneficiarios de los mismos.

Contar con la distribución del gasto por distribución geográfica implica un aporte del Estado a la sociedad muy interesante que necesitará del compromiso de todos los servicios administrativos, por cuanto se requerirán modificaciones en materia de carga de comprobantes en cada uno de ellos, para poder realizar la imputación sistemática de aquellos gastos que a la fecha no han podido asociarse a una localización determinada.

En la primera parte de este trabajo, se presenta una metodología de clasificación del gasto público por ubicación geográfica y en una segunda parte, a partir del análisis del gasto de la Provincia de Córdoba a nivel de partida, jurisdicción y programas, se distribuye cada gasto según su correspondiente asignación geográfica.

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO PÚBLICO

La legislación nacional, a través del Decreto N° 1344/07¹ artículo 14, establece las formas de clasificación del gasto público. Una de las maneras de clasificar el gasto es mediante la utilización del criterio de ubicación geográfica².

A nivel Provincial, la Ley N° 10.835 en su artículo 21 establece que el presupuesto adoptará una estructura que demuestre el cumplimiento de las finalidades y funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran el Sector Público No Financiero, como así también la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

¹ Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nacional.

² <http://www.mecon.gov.ar/ong/html/manuales/clasificador03.pdf>



La metodología del presente trabajo encuentra sus fundamentos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional publicado por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Concepto

El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o de descentralización con que se realizan las acciones del sector público provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información adicional de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre Nación, Provincia y Municipios.

Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite registrar la información de acuerdo a su localización geográfica. Para ello se adopta un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

La metodología empleada plantea un primer paso referido a la posibilidad de imputar e identificar correctamente el gasto en cuestión, y según el caso se procederá de una u otra manera:

- Erogaciones divisibles: refiere a gastos que son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.

- El **gasto en personal** se debe imputar en la jurisdicción política donde presta los servicios el empleado/funcionario. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- El **gasto en materiales y suministros consumibles** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.
- El **gasto en servicios** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.
- Los **gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital** que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central (provincial) del que corresponde a dichas delegaciones (interior de la Provincia). El gasto en bienes de uso asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- Las **transferencias** deben ser clasificadas según el lugar de residencia o ubicación del beneficiario de las mismas.
- Los **aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo**, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.
- **Erogaciones indivisibles:** si no es posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la localización en base a metodologías alternativas, por ejemplo:

según localización geográfica observada en el ejercicio anterior. En caso de que esto no sea posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:

- Intermunicipal: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones, pero no a todas (vg: la construcción de un puente limítrofe entre dos municipios).
 - Provincial: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (vg: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.).
 - Biprovincial: es el caso de gastos ejecutados por dos o más provincias en simultáneo.
- Erogaciones No Clasificables: esta categoría incluye gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial de la Provincia.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- Las transferencias al sector externo,
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público,
- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones,
- Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público y cancelación de préstamos del sector externo,
- Los gastos en personal que se realicen en el exterior.
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior,
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo,
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas, y
- Los gastos figurativos.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

–Criterios de medición e información disponible–

Para la clasificación geográfica del gasto público en la Provincia de Córdoba, se partió de un análisis de la ejecución presupuestaria acumulada a diciembre de 2024.

La desagregación geográfica se realiza a nivel departamental, por lo que el gasto público se distribuirá en cada uno de los 26 departamentos que se corresponden con la división política de la Provincia de Córdoba.

Se realizó un análisis combinado de la clasificación por objeto (partidas principales y parciales), y con la clasificación programática del gasto. En primer lugar, se analizaron las 20 partidas principales existentes en el plan de cuentas de la Provincia de Córdoba, de las cuales 9 se definieron como No Clasificables³, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Nacional.

En el caso de aquellas partidas para las que es posible asignar una clasificación geográfica, se definieron y utilizaron criterios considerados metodológicamente más adecuados. En determinados casos, el criterio más adecuado o posible fue clasificar geográficamente a partir de cada una de las partidas parciales que conforman las correspondientes principales. En otros casos, el criterio más consistente fue definir agrupaciones o categorías de gasto dentro de cada partida parcial según la naturaleza de los programas que las contenían, y efectuar la clasificación según criterios acordes a estas definiciones.

El análisis incluyó la asignación de localización de las siguientes partidas principales: personal, bienes de consumo, servicios no personales, intereses y gastos financieros, transferencias para erogaciones corrientes, prestaciones de la seguridad social, transferencias para erogaciones de capital, bienes de capital, trabajos públicos, bienes preexistentes y activos financieros.

La partida **personal**, se distribuyó geográficamente teniendo en consideración el lugar en el cual los agentes de la administración pública prestan sus servicios utilizando como variable *proxy* la sucursal del cobro de haberes.

La partida **bienes de consumo**, debido a su naturaleza heterogénea, requirió ser analizada a nivel de partidas parciales. Para distribuir el gasto en combustibles,

³ Las partidas No Clasificables son: Previsión Presupuestaria Corriente; Economías de Gestión (Corriente); Previsión Presupuestaria de Capital; Economías de Gestión (Capital); Erogaciones Figurativas; Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros; Amortización de la Deuda; Variaciones Patrimoniales y Otras Aplicaciones Financieras.



lubricantes, repuestos y herramientas se consideró el lugar de carga de combustible de los vehículos oficiales. Para productos farmacéuticos y medicinales se imputó una parte de acuerdo a programas que permitieron identificar el hospital beneficiario y otra en función del número de camas con que cuenta cada centro de salud. Aquellas partidas destinadas al sistema penitenciario fueron distribuidas según el número de reclusos alojados en cada unidad carcelaria. Y las relacionadas con PAICOR, se imputaron según las raciones recibidas por cada localidad. Por último, para el resto del gasto se utilizó la sucursal de cobro del personal beneficiario de estas erogaciones, con especiales ponderaciones a distintos trabajadores de acuerdo a los programas involucrados en la partida en cuestión.

La partida ***servicios no personales***, por tener la misma naturaleza heterogénea que la partida anterior, se procedió de similar manera. Gran parte de las partidas parciales se clasificaron según criterios de personal o población. Para aquellas que involucran gastos en el sistema educativo, se utilizó la distribución de alumnos como criterio; y las que se relacionan con el sistema de salud, se imputaron de acuerdo a programas asociados a hospitales. Para gastos vinculados al sistema penitenciario o a PAICOR, se utilizó el mismo criterio que para bienes de consumo.

Para el caso de la partida ***transferencias para erogaciones corrientes y de capital***, en las partidas parciales asociadas a municipios y otros entes comunales se presenta la información referida a los recursos destinados a los gobiernos locales de la Provincia en concepto de coparticipación a municipios (transferencias automáticas de fondos). Para las transferencias a privados, se utilizó el lugar de residencia del beneficiario y, para el resto de las partidas parciales, se imputó por población.

Los gastos en ***prestaciones de la seguridad social***, se distribuyeron geográficamente teniendo en cuenta el lugar de pago en el que el beneficiario tiene la cuenta a tal efecto.

Dentro de ***trabajos públicos***, se determinó la ubicación espacial de las 'obras de infraestructura' que ejecuta la Provincia.

Debido a que no es posible imputar a una determinada ubicación geográfica el gasto correspondiente a las partidas de ***intereses y gastos financieros, bienes preexistentes y activos financieros***, se clasificó como 'Provincial' al estar asociado a varias jurisdicciones.

Siguiendo la metodología descripta precedentemente, este documento presenta [la clasificación geográfica del 100% del total del gasto público consolidado de la Administración Pública No Financiera \(APNF\) de la Provincia de Córdoba](#). Del



cual, un 96% fue distribuido geográficamente entre departamentos y el 4% restante fue clasificado como 'Provincial'.

El manual con el detalle pormenorizado de la metodología aplicada, se encuentra disponible en <https://economiygestionpublica.cba.gov.ar/publicacion/ejecucion-presupuestaria/>.

Con esta nueva metodología, se ha hecho un importante avance en materia de transparencia presupuestaria, con criterios técnicos definidos y que permite una profundización en la regionalización del gasto, logrando un avance superador respecto a la metodología utilizada anteriormente.

A continuación, en el Anexo I se presenta la participación de cada partida de gasto en el total y la distribución geográfica de las mismas, acumulado al mes de diciembre de 2024.

ANEXO I. GASTO TOTAL DEVENGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (APNF) POR OBJETO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA*

Acumulado al mes de diciembre de 2024

En miles de pesos

DEPARTAMENTO	01 Personal	02 Bienes de Consumo	03 Servicios no Personales	05 Intereses y Gastos Financieros	06 Transferencias Para Erogaciones Corrientes	08 Prestaciones De La Seguridad Social	10 Transferencias Para Erogaciones De Capital	11 Bienes de Capital	12 Trabajos Públicos	13 Bienes Preexistentes	15 Activos Financieros	TOTAL
Calamuchita	26.588.015	1.333.423	8.031.166	0	32.674.849	14.671.317	2.284.929	1.354.762	27.070.496	0	0	114.008.959
Capital	1.480.965.093	140.148.827	314.943.481	0	544.060.913	679.207.826	16.341.555	77.691.940	111.004.940	0	0	3.364.364.574
Colón	86.762.250	5.374.471	39.973.230	0	100.353.005	67.202.204	4.091.117	4.532.591	22.845.190	0	0	331.134.058
Cruz del Eje	72.282.470	6.689.450	12.658.747	0	32.066.413	20.136.280	1.077.888	3.325.641	2.774.754	0	0	151.011.643
General Roca	22.228.350	814.111	4.491.085	0	18.980.445	9.087.713	1.209.022	1.002.463	12.139.578	0	0	69.952.766
General San Martín	69.842.016	7.919.205	20.828.494	0	63.054.058	43.294.687	2.424.363	3.068.628	24.475.716	0	0	234.907.168
Ischilín	43.067.550	1.895.086	7.144.029	0	15.134.168	8.014.676	605.149	2.949.595	728.121	0	0	79.538.374
Juárez Celman	22.861.630	683.156	6.335.653	0	33.962.550	16.142.100	1.264.223	910.548	5.334.784	0	0	87.494.644
Marcos Juárez	42.951.548	3.253.212	11.503.155	0	54.246.947	34.528.687	7.229.234	1.699.750	21.579.279	0	0	176.991.812
Minas	0	8.412	296.363	0	3.561.754	2.412.331	262.520	18.911	7.463.141	0	0	14.023.433
Pocho	6.965.745	141.793	901.618	0	3.485.079	883.606	78.248	372.764	13.141.278	0	0	25.970.131
Pte Roque Saenz Peña	28.240.277	1.455.569	5.532.674	0	18.373.308	13.345.649	1.379.131	1.463.220	9.146.095	0	0	78.935.925
Punilla	82.780.720	7.107.015	25.540.491	0	86.685.529	66.893.105	46.036.721	4.833.302	28.115.479	0	0	347.992.361
Río Cuarto	129.123.854	12.620.484	35.573.592	0	110.100.954	76.735.369	5.657.259	5.741.426	19.573.202	0	0	395.126.139
Río Primero	22.738.150	1.325.941	5.792.102	0	27.214.448	10.021.934	1.670.914	1.056.899	12.939.469	0	0	82.759.857
Río Seco	11.515.680	359.364	1.926.242	0	7.948.167	5.248.382	779.056	544.356	415.075	0	0	28.736.322
Río Segundo	53.197.917	3.249.373	12.058.432	0	52.531.749	30.792.758	2.071.937	2.255.331	23.170.157	0	0	179.327.654
San Alberto	19.360.861	1.281.898	4.948.081	0	20.895.961	7.473.839	1.412.088	962.071	12.221.839	0	0	68.556.638
San Javier	56.719.555	4.114.502	10.193.532	0	27.666.315	15.671.915	1.626.669	2.744.287	12.983.240	0	0	131.720.015
San Justo	104.559.933	6.123.495	25.407.614	0	101.274.639	66.107.745	7.535.808	3.061.925	12.142.095	0	0	326.213.254
Santa María	45.616.754	10.034.915	16.369.378	0	47.814.676	47.633.301	1.889.043	2.758.035	73.153.216	0	0	245.269.319
Sobremonte	8.131.098	519.917	2.653.356	0	3.056.602	2.784.865	111.493	560.989	7.595.761	0	0	25.414.082
Tercero Arriba	60.299.943	4.485.446	15.513.322	0	54.713.217	39.176.502	2.725.292	2.126.222	23.405.814	0	0	202.445.758
Total	8.771.789	1.052.913	1.954.409	0	10.313.883	17.405.398	1.655.796	217.465	1.427.128	0	0	42.798.781
Tulumba	8.940.525	871.925	1.986.665	0	8.985.875	10.381.145	684.220	473.745	12.252.978	0	0	44.577.077
Unión	60.204.953	6.081.233	13.133.806	0	60.724.476	44.832.687	2.770.621	2.395.524	24.887.272	0	0	215.030.570
GASTO REGIONALIZADO	2.574.716.678	228.945.137	605.690.717	0	1.539.879.979	1.350.086.020	114.874.298	128.122.388	521.986.097	0	0	7.064.301.314
GASTO PROVINCIAL	0	0	0	125.867.044	0	0	0	0	0	141.864	402.726.627	528.735.535
GASTO TOTAL	2.574.716.678	228.945.137	605.690.717	125.867.044	1.539.879.979	1.350.086.020	114.874.298	128.122.388	521.986.097	141.864	402.726.627	7.593.036.849

Nota: *Datos sujetos a revisión. Fuente: Ministerio de Economía y Gestión Pública.